



Contrato de adquisición de lubricantes y aditivos (aceites de motor, anticongelante y urea), que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona física ciudadano Daniel Estrada Medina, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4; 22, Apartado A, fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13 y 14, fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante los oficio número SAFIN03/SSAyA/DGPYSG/DCP/5714/2025, recibidos con fecha 24 de septiembre y 29 de septiembre de 2025, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de refacciones, lubricantes y aditivos, para el mantenimiento y conservación de la plantilla vehicular de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

ELIMINADO: Treinta y siete. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Domicilio y Clave de elector.



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato No. 163/2025

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en [REDACTED]

Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 5646, con vigencia al 19 de junio de 2026.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:



PARTIDA 1 - "ACEITES"

TIPO DE VEHICULO				TIPO DE ACEITES								
Consec.	Tipo	Descripción	Modelos	Cantidad	Presentación	Unidad de Medida	Categoría	Viscosidad	Especificación	Marca	Precio unitario	Importe
1	CAMIONETA	CHEVROLET SILVERADO DOB CAB	2017 2022	5	Tambor	200 LTS	Gasolina	5W30	Sintético	RALOY	\$20,382.00	\$101,910.00
2		DODGE RAM 1500 DOB CAB	2019 2021 2022 2024									
3		DODGE RAM 2500 DOB CAB	2010 2011 2014									
4		FORD F-150 DOB CAB	2016 2018 2020 2021 2022									
5		CHEVROLET S-10 MAX "C" DOB CAB	2023 2024 2025									
6		MITSUBISHI L200 DOB CAB	2024									
7		DODGE RAM 1500 DOB CAB	2015 2017									
8		DODGE RAM 2500 DOB CAB	2017									
9	AUTOMOVIL	CHEVROLET ONIX	2023 2025	5	TAMBOR	200 LTS	DIESEL	15W40	MULTIGRADO	RALOY	13,200.00	\$66,000.00
10		NISSAN VERSA SENSE TM	2023									
11		VOLKSWAGEN JETTA GLI	2025									
12		HONDA CIVIC	2022									
13	CAMIONETA	FORD RANGER XL DOB CAB	2006 2011 2013	5	TAMBOR	200 LTS	DIESEL	15W40	MULTIGRADO	RALOY	13,200.00	\$66,000.00
14		FORD RANGER XL DOB CAB	2015 2019 2020 2021									
15		TOYOTA HILUX DOB CAB	2012 2013 2015 2017									
16		TOYOTA VAN HIACE	2018									



PARTIDA 2 - "ANTICONGELANTE"

Calle 8 entre 63 y 65, número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
licitacionescampeche@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33609 🌐 www.campeche.gob.mx



**GOBIERNO
DE TODOS**

SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato No. 163/2025

[illegible]

PARTIDA 3 - "UREA"

TIPO DE VEHICULO				TIPO DE ACEITES							
Consec.	Tipo	Descripción	Modelos	Cantidad	Presentación	Unidad de Medida	Categoría	Especificación	Marca	Precio unitario	Importe
1	CAMION	INTERNATIONAL CAMION DE TRASLADO 4700 SCD	2020	3	TAMBOR	200 LTS	DIESEL	APARENCIA CRISTALINA, INDICE DE REFACCION 20° 1.3828, PH 9.60 Y DENSIDAD 20° 1.0900	AIR1 UREA	\$2,860.00	\$8,580.00
2		INTERNATIONAL NAVISTAR CON CAJA SECA DE 12 TONELADAS CON BALIZAMIENTO	2022								
3		INTERNATIONAL NAVISTAR TIPO TROPA CON BALIZAMIENTO	2022								
										Subtotal	\$8,580.00
										16% I.V.A.	\$1,372.80
										Total	\$9,952.80



Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad que hace un gran total de **\$233,010.36 (Son: Doscientos treinta y tres mil diez pesos 36/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	ACEITES	\$194,775.60
2	ANTICONGELANTE	\$28,281.96
3	UREA	\$9,952.80
GRAN TOTAL		\$233,010.36

Tercera.- Plazo máximo de entrega de los bienes: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.**

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, al correo electrónico sade01@campeche.gob.mx; y a la Dirección de Patrimonio y Servicios Generales, al correo electrónico facturación.sebservicios@campeche.gob.mx; ambas de esta Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".



"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las instalaciones que ocupa el almacén de refacciones de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, en Avenida López Portillo, colonia Los Laureles, código postal 24096, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en su caso, en los domicilios que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento.

Novena.- Administradores del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsables para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, a los servidores públicos Licenciados Braulio Herrada Hernández, Subdirector de Mantenimiento Vehicular; y Sergio Montes Toscano, Encargado del Taller, ambos adscritos a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos.

Por lo que corresponde a la vigilancia, seguimiento y administración del presente instrumento contractual, ésta correrá a cargo de los servidores públicos Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; y Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades



contratadas, "El Estado" podrá rescindir éste en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.— Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.— **Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.— Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de octubre de 2025.

Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"


C. Daniel Estrada Medina

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales